

de Procedimiento Civil y que el contenido se corre traslado a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan Montalvo Ltda. en la persona de su actual Gerente y Representante Legal Lic. Pablo Jarrín, por el término de quince días a fin de que proponga las excepciones dilatorias y perentorias a las que se crea asistido, conforme lo dispone el art. 406 del expresado cuerpo legal. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad. Cuéntese con los personeros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Agréguese la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor. Cítese al demandado en el lugar indicado. Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo. (JUEZ) JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 28 de Octubre del 2003. Las 08h30.- El escrito que antecede agréguese al proceso. En lo principal alíente el juramento del actor, respecto del desconocimiento del domicilio actual del demandado y de conformidad con lo que dispone el art. 86 del Código de Procedimiento Civil cítese por la prensa al Ldo. Pablo Jarrín, Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan Montalvo Ltda. Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo (JUEZ). Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal. Certifico. LIC. JUAN SALVADOR VASQUEZ SECRETARIO Hay un sello #/2032549 a.c.

REPÚBLICA DEL ECUADOR MALDONADO GUERRERO, por la prensa conforme dispone el Art. 86 y 87 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, Marina Umbelina Correa y los otros comparecientes cumplan con la orden judicial de 30 de Junio del 2003 designando al procurador común. NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Felipe Granda Aguilar, Juez. Sigue la notificación. Lo que comunico para los fines de Ley. Quienes tendrán interés en el presente juicio y los herederos presuntos o desconocidos del señor Segundo Daniel Maldonado Guerrero, deben señalar casillero judicial al comparecer a juicio. Certifico. JUANA CEVALLOS G. SECRETARIA Hay un sello #/2032587 a.c.

MENORES

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE PICHINCHA ACTORA: RUTH AMPARO LIZANO LARA DEMANDADA: AZUCENA DEL CARMEN MATA VARGAS MENOR: KARINA ALEJANDRA MORENO MATA CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, a 21 de enero del año 2004, a las 08h40. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de este Juzgado.- La autorización de salida del país que antecede, en virtud del sorteo realizado, es clara, precisa y reúne los requisitos que la ley establece, en consecuencia se le acepta al trámite, en lo principal y previo al juramento de Ley, de la señora RUTH AMPARO LIZANO LARA, ha declarado bajo juramento que desconoce el domicilio y/o residencia de la señora AZUCENA DEL CARMEN MATA VARGAS, que pese a las

R. DEL E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA NOTIFICACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS O DESCONOCIDOS DEL SEÑOR SEGUNDO DANIEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SUMAPAZ S.A.

Se comunica al público que la compañía SUMAPAZ S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de diciembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 4700 de 24 DIC. 2003

En virtud de la presente escritura pública se reforma el artículo referente al Objeto Social, el mismo que dirá:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto dedicarse a toda clase de actividades agrícolas y ganaderas, especialmente al cultivo y producción de semillas de pastos, forrajes y cultivo de maíz. Para el efecto, la compañía podrá comprar y vender semillas, forrajes, semovientes, productos agrícolas e inmuebles necesarios para su actividad...."

Quito, 24 DIC. 2003

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

0228102 a.f.

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUAPALMA S.A.

Se comunica al público que la compañía ECUAPALMA S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de diciembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 0234 de 21 ENE. 2004

En virtud de la presente escritura pública se reforma el siguiente artículo de los Estatutos Sociales, referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:...La compañía también podrá proporcionar a las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, los siguientes servicios:

a) Asesorar en el diseño, implantación y evaluación de sistemas de gestión empresarial e institucional, incluidos los aspectos administrativos, legales, económicos, financieros y operativos..."

Quito, 21 ENE. 2004

0000012

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

0228102 a.f.

3 JUN. 2004